

Baza. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Granada).  
 Baza. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Granada).  
 Benavente. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Zamora).  
 Berja. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Almería).  
 Cangas del Narcea. Primera Instancia e Instrucción (Asturias).  
 Carmona. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Sevilla).  
 Casas-Ibáñez. Primera Instancia e Instrucción (Albacete).  
 Castuera. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Badajoz).  
 Catarroja. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Valencia).  
 Catarroja. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Valencia).  
 Cazorla. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Jaén).  
 Cervera de Pisuerga. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Palencia).  
 Cieza. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Murcia).  
 Coria del Río. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Sevilla).  
 Cornellá de Llobregat. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).  
 Cornellá de Llobregat. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).  
 Écija. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Sevilla).  
 Elda. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Alicante).  
 Estepona. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Málaga).  
 Guernika-Lumo. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Bizkaia).  
 La Bañeza. Primera Instancia e Instrucción número 2 (León).  
 La Carolina. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Jaén).  
 La Palma del Condado. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Huelva).  
 Logrosán. Primera Instancia e Instrucción (Cáceres).  
 Lora del Río. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Sevilla).  
 Llíria. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Valencia).  
 Marchena. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Sevilla).  
 Marchena. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Sevilla).  
 Marín. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Pontevedra).  
 Martos. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Jaén).  
 Massamagrell. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Valencia).  
 Molina de Segura. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Murcia).  
 Moncada. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Valencia).  
 Navalcarnero. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Madrid).  
 Puerto Real. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Cádiz).  
 Puertollano. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Ciudad Real).  
 Puertollano. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Ciudad Real).  
 Reinosa. Primera Instancia e Instrucción (Cantabria).  
 Sahagún. Primera Instancia e Instrucción (León).  
 San Clemente. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Cuenca).  
 Santa María la Real de Nieva. Primera Instancia e Instrucción (Segovia).  
 Tomelloso. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Ciudad Real).  
 Tomelloso. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Ciudad Real).  
 Torrevieja. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Alicante).  
 Totana. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Murcia).  
 Vilalba. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Lugo).  
 Vilalba. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Lugo).  
 Villarcayo de Merindad. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Burgos).  
 Villaviciosa. Primera Instancia e Instrucción (Asturias).  
 Vinaròs. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Castellón de la Plana).  
 Zafra. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Badajoz).

Total plazas: 57.

**1904** *RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se anuncia concurso de promoción a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios Judiciales, entre Secretarios de la tercera categoría.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y en el artículo 61.2 de la Ley Orgánica 5/1997, de 4 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial,

Esta Secretaría de Estado acuerda anunciar a concurso de promoción las plazas desiertas de la segunda categoría que en anexo se relacionan, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la tercera categoría que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales o excedentes forzosos, adjudicándose la vacante al solicitante que ostente el mejor puesto en el escalafón.

Segunda.—Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia (calle San Bernardo, número 21, 28071 Madrid), o remitidas al mismo en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser remitidas.

Tercera.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia después de terminar el plazo de presentación de la misma.

Cuarta.—Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala, no se tendrán en cuenta al instruir el expediente para la resolución del concurso.

Quinta.—Los que obtengan plaza en este concurso, serán promovidos a Secretarios Judiciales de la segunda categoría, una vez que tomen posesión de la plaza a la que fueron destinados.

Sexta.—Los promovidos y designados a su instancia a cualquiera de las plazas anunciadas, no podrá participar en otro de traslado antes de que transcurran dos años desde la fecha de su posesión.

Séptima.—Las plazas que resulten no adjudicadas en este concurso de promoción se proveerán con carácter forzoso entre los Secretarios de tercera categoría que mejor puesto ocupen en el escalafón.

Octava.—La adjudicación de plazas a cada uno de los turnos previstos en el artículo 37.2 del Reglamento Orgánico, se ha realizado reservando las dos primeras para el turno de promoción y la tercera para pruebas selectivas, según el orden cronológico y alfabético, teniendo en cuenta la fecha en que han resultado desiertas.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de enero de 2002.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

#### ANEXO

##### *Vacantes ofertadas de segunda categoría*

Palma de Mallorca. Primera Instancia número 16.  
 Santa Cruz de Tenerife. Primera Instancia número 9.  
 Figueres. Primera Instancia e Instrucción número 7 (Girona).  
 Granollers. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).  
 Granollers. Primera Instancia e Instrucción número 6 (Barcelona).

Marbella. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Málaga).  
 Mataró. Primera Instancia e Instrucción número 9 (Barcelona).  
 Sabadell. Primera Instancia e Instrucción número 10 (Barcelona).  
 Granollers. Penal número 2 (Barcelona).  
 Las Palmas. Penal número 6.  
 Palma de Mallorca. Penal número 4 (Illes Balears).  
 Ciutadella de Menorca. Social número 1 (Illes Balears).  
 Las Palmas de Gran Canaria. Juzgado de lo Social número 3 (Las Palmas).  
 Palma de Mallorca. Juzgado de lo Social número 3 (Illes Balears).  
 Palma de Mallorca Social número 4 (Illes Balears).

Total plazas: 15.

## MINISTERIO DE HACIENDA

1905

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2002, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo (grupo A) en las áreas de Inspección Financiera y Tributaria, Recaudación y Aduanas e Impuestos Especiales (CA 1/2002).*

Vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en uso de las competencias conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de acuerdo con la Resolución de 24 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), por la que se delega la competencia del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el Director general de la misma,

Esta Agencia Estatal de Administración Tributaria acuerda convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—En la presente convocatoria podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, que pertenezcan al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que se encuentren en adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

3. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Secretaría de Estado de Hacienda o en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

5. A los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el punto 4 de esta base.

6. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

7. Los funcionarios en situación de servicios especiales o en situación de excedencia por cuidado de familiares, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, cuando éste tuviera carácter definitivo, salvo que se dé alguno de los supuestos del apartado 4 anterior.

8. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

9. Cuando, por razones de convivencia familiar, dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

10. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

11. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como Anexo II de esta Resolución y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, calle San Enrique, número 26, 28020 Madrid), se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica), en los Registros Generales del Ministerio de Hacienda, en el de la respectiva Unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de las certificaciones y justificantes acreditativos de los méritos específicos recogidos en la convocatoria para los puestos solicitados.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

El concurso podrá extenderse a puestos de trabajo en la misma Área, Subdirección, Delegación, o Administración, igual localidad y con idénticas funciones, nivel y complemento específico, que los de aquellos que figuran en el Anexo I que resulten vacantes a consecuencia de la resolución del presente concurso o hayan quedado vacantes con posterioridad a la firma de la Resolución de convocatoria de este concurso, cuando su provisión se considere conveniente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Asimismo, cuando se considere conveniente, este concurso podrá extenderse a los puestos de trabajo relacionados en el anexo I bis, siempre que los mismos resulten vacantes como consecuencia de la resolución de este concurso o hayan quedado vacantes con anterioridad a dicha resolución.

3. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del Centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario. No obstante, podrán presentarse renunciaciones a participar en el concurso o a parte de los puestos solicitados hasta el día anterior a la firma de la Resolución de adjudicación.